

PROVIDENCIA,

- 9 FEB 2024

EX. N° 282 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en calle Nueva de Lyon N°77 Local 11, Unidad Vecinal N°11.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Final N°242/23 de 16 de octubre de 2023, modificada por Resolución N°218/23 de 21 de noviembre de 2023; Resolución de la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Exenta N°2313510019 de 20 de octubre de 2023; del Servicio Agrícola y Ganadero de 13 de diciembre de 2023 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos N°11, mediante Oficio N°6.816 de fecha 28 de noviembre de 2023 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- Los certificados de antecedentes de los directores y la declaración jurada de los miembros del Directorio como cuerpo colegiado, de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°106 de 30 de enero de 2024 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N°1.899 de 30 de enero de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°1.043 adoptado en Sesión Ordinaria N°110 de 2 de febrero de 2024, del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a sociedad **BEMA S.A.**, RUT N°**96.568.420-4**, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en calle **NUEVA DE LYON N°77 LOCAL 11, ROL DE AVALÚO N°31-496.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de 1,2 UTM, cada una, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.844 de 7 de diciembre de 2023.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




CAROL VARGAS ROJAS
Alcaldesa (S)

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución
Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Fiscalización
Archivo
Decreto en Trámite N° 535 /